

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Cuatro de noviembre de dos mil veinte.-

Exp. 110014-003-049-2020-00461-00

Subsanada en tiempo la demanda y cumplidas las exigencias de ley, el Despacho, **RESUELVE**: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTÍA** a favor de **CREACIONES PAF S.A.S.** contra **COMERCIALIZADORA DYK S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$66´925.000.00 mcte, por concepto de capital contenido en el documento allegado como base de ejecución (Factura de Venta).

2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital indicado en el numeral primero de este proveído, desde el día 24 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

3. Negar el mandamiento de pago por concepto de honorarios profesionales de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del art. 365 del CGP.

Notifíquese personalmente este proveído al demandado, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones.

Prevéngase que bajo la gravedad del juramento se entiende que el original del título valor del cual se pregona la presente ejecución, se encuentra bajo la posesión y custodia del extremo ejecutante, y que en cualquier momento podrá ser requerido por esta Judicatura para su exhibición, so pena de tomar las determinaciones que de ley correspondan.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la empresa demandante a la Dra. **PAMELA ANDREA LOPEZ RUEDA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 40 ELECTRONICO, hoy 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA